



MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA DE LA FEMP "CARTA LOCAL". PROCEDIMIENTO 01/2019

1.- PROCEDIMIENTO: Abierto

- **2.- DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** Procedimiento para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA DE LA FEMP "CARTA LOCAL"
- **3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Contrato de servicios del art. 17 de la LCSP, sujeto a regulación armonizada.
- 4.- TRAMITACIÓN: Ordinario.
- **5.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El contrato tiene por objeto el diseño, maquetación, impresión y distribución de la revista periódica de la Federación Española de Municipios y Provincias, titulada "Carta Local", tanto en su versión impresa como digital (para su inserción en la web de la FEMP).
- **6.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:** En cumplimiento de lo establecido en los arts. 28, 116, 63 y D.A.3ª LCSP se informa lo siguiente:

Por hallarse próxima la extinción del contrato precedente, se promueve el siguiente contrato para proceder a la prestación de los servicios de diseño, maquetación, impresión y distribución de la revista periódica de la Federación Española de Municipios y Provincias, titulada "Carta Local".

7.- INFORME LOTES: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.





8.- CÓDIGO CPV

Códigos CPV de la actividad: 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos

79824000-6 Servicios de impresión y distribución.

79823000-9 Servicios de impresión y entrega.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del presente contrato, se fija en OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS euros (841.500.-€), IVA excluido.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 LCSP y 116, el precio de mercado actual del objeto del servicio se ha obtenido confrontando los precios de diferentes empresas con el coste actual y asciende a:

Importe todas las anualidades con IVA: 673.200.- €
Posibles prórrogas: 168.300.- € **Total valor estimado contrato**: 841.500.- €

El presupuesto base de la presente licitación, comprensivo de los costes directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones requeridas incluido el IVA correspondiente, asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS EUROS (175.032 €) para cada año de duración del contrato, desglosada de la siguiente forma:

Presupuesto base licitación sin IVA: 168.300.- € IVA: 6.732- € Total presupuesto base licitación: 175.032.- €

El abono del precio de adjudicación se efectuará por onzavas partes, mediante transferencia bancaria, dentro de un máximo de 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, que emitirá el adjudicatario una vez realizada la distribución del correspondiente número de la revista.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Las proposiciones candidatas a la contratación de los servicios objeto del Pliego serán seleccionadas en base a los siguientes criterios de valoración:



Criterios de valoración aplicables a la oferta no evaluable mediante fórmulas (hasta 44 puntos).

CRITERIO	VALORACIÓN MÁXIMA 44 puntos
Propuesta de distribución (rapidez, seguridad, calidad)	10 puntos
Mejoras en contenidos (más fotografías, ilustradores)	12 puntos
Propuesta de diseño y maquetación revista (interior y portada)	12 puntos
Aspecto técnicos (fabricación del papel a la medida del producto para que no exista desperdicio, maquinaria para impresión adaptada al formato, software interactivo con funcionalidades como pop-up, vídeos, etc.)	10 puntos

La valoración de cada uno de los conceptos anteriores, se realizará asignando el máximo de puntos previsto a aquella oferta considerada la más conveniente y en orden decreciente para el resto de ofertas, en tramos de, al menos, un punto respecto a la que alcance la máxima puntuación.

Criterios de valoración aplicables a la oferta evaluable mediante fórmulas (hasta 56 puntos).

CRITERIO	VALORACIÓN MÁXIMA
	56 puntos
Oferta Económica	30 puntos

femp@femp.es



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Oferta de gestión publicitaria	10 puntos
Experiencia de las personas encargadas de la dirección artística y la maquetación	16 puntos

La valoración de cada uno de los conceptos anteriores, se realizará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

A) Oferta Económica:

Se atribuirá la puntuación máxima a la mejor oferta económica (la de importe más bajo), calculando la valoración de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P = 30 \times MOF / OFV$$

Donde P es la puntuación obtenida, MOF es el importe de la mejor oferta y OFV el importe de la oferta correspondiente al licitador que se valora.

B) Oferta de gestión publicitaria:

Se tendrán en cuenta dos parámetros: Tarifa propuesta por página (máximo 4 puntos) y participación o reparto de los ingresos publicitarios (máximo 6 puntos)

B).1.- Tarifa:

Se atribuirá el valor máximo 4 puntos) a la menor desviación positiva (*) (MD=TPropuesta – Tvigente, cuando TPropuesta es > que T Vigente (**)) calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P1 = 4 \times MD / DOF$$

Siendo P1 la puntuación por Tarifa; MD la menor desviación de entre las presentadas; y DOF la desviación de la Oferta que se valora.

*No se considerarán ofertas por debajo de la tarifa vigente

**La tarifa vigente es de 1.200 euros por página interior color

B).2.- Participación o reparto de ingresos publicitarios:





Se atribuirá el valor máximo (6 puntos) al porcentaje de tarifa de la oferta que beneficie más la FEMP, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P2 = 6 \times BOF / MB$$

Siendo P2 la puntuación por participación; MB mejor beneficio ofertado y BOF el Beneficio de la Oferta que se valora.

C) Experiencia de las personas encargadas de la dirección artística y la maquetación:

Se tendrán en cuenta dos parámetros (si se trata de más de una persona, se calcularán los valores medios): Años de experiencia en maquetación de publicaciones similares a Carta Local (máximo 8 puntos) y número de publicaciones (cabeceras) similares a Carta Local diseñadas y maquetadas en los últimos cinco años (máximo 8 puntos)

C).1.- Años de experiencia en maquetación de publicaciones similares a Carta Local (

Se atribuirá el valor máximo (8 puntos) a la oferta que acredite más años de experiencia, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P1 = 8 \times EOF / ME$$

Siendo P1 la puntuación por experiencia; ME, oferta con más años de experiencia y EOF, años de experiencia de la Oferta que se valora

C).2.- Publicaciones (cabeceras) similares a Carta Local diseñadas y maquetadas en los últimos cinco años:

Se atribuirá el valor máximo (8 puntos) a la oferta que acredite mayor número de publicaciones, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P2 = 8 \times POF / PM$$

Siendo P2 la puntuación por número de publicaciones; ME, oferta con número mayor de publicaciones y EOF, número de publicaciones de la Oferta que se valora

Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en situación de exclusión social, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas.





En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, éste se resolverá por sorteo.

11.- PLAZA DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de cuatro años contados a partir del día de su formalización, con posibilidad de prorrogarlo a cinco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante)..

12.- PENALIDADES ESPECÍFICAS: En caso de incumplimiento imputable al contratista de los plazos establecidos en el apartado VII de la Cláusula 2 del presente Pliego, o en la proposición del adjudicatario si estos fueran menores, la FEMP podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la FEMP estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FEMP.

Para el caso de cumplimiento defectuoso del objeto de la prestación del contrato, por incumplir o cumplir defectuosamente el compromiso de adscripción de medios personales y materiales u otras condiciones de ejecución, podrá imponerse una penalidad equivalente a un uno (1) por ciento del precio del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5 %, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad del mismo.

Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos exigidos para la subcontratación la FEMP podrá imponer una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En todo caso, la cuantía total de las penalidades apuntadas con anterioridad, no podrá ser superior al 50% del precio del contrato.

Sin perjuicio de las penalidades fijadas anteriormente, la FEMP podrá reclamar la indemnización a que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Todas las penalidades establecidas en la presente cláusula se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida a tal efecto, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.





- **13.- SUBCONTRATACIÓN:** No se admitirá ni la cesión del mismo ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP. Se entenderá concedida la autorización de la subcontratación cuando el adjudicatario la haya incluido en su proposición..
- **14.- RÉGIMEN DE PAGOS:** El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los importes facturados por los trabajos realmente ejecutados en cada uno de los meses, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El abono del precio de adjudicación se efectuará por onzavas partes, mediante transferencia bancaria, dentro de un máximo de 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, que emitirá el adjudicatario una vez realizada la distribución del correspondiente número de la revista.

- 15.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede la revisión de precios
- **16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:** La gestión del contrato corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos y Organización en el marco de la estructura de la Secretaria General de la FEMP.
- **17.-PLAZO DE GARANTÍA:** El plazo de garantía de la buena realización de la impresión de cada número de la revista será de dos meses a contar desde su entrega definitiva a la FEMP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la FEMP podrá reclamar al contratista la subsanación de los mismos, sin coste adicional alguno para la FEMP.

Respecto a todos los demás aspectos relativos a los demás procesos y productos contemplados en el presente Pliego, quedará afecta la garantía que habrá de constituir la adjudicataria, durante toda la vigencia del contrato.

18.- GARANTIA PROVISIONAL: No

19.- GARANTÍA DEFINITIVA: Conforme al artículo 107 LCSP, la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP o mediante la suscripción del correspondiente seguro de caución o aval..

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b. De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos C. originados a la FEMP por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución...
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato. d.
- De la inexistencia de vicios o defectos en los servicios prestados durante el plazo de e. garantía.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo, en el plazo de 15 días, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La constitución, reposición y reajuste de la garantía se regirán por lo previsto en el artículo 109 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP, la cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo, y una vez transcurrido el periodo de garantía contractual. También tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

Madrid 10 de enero de 2018